BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1980 | **Buenos Aires, miércoles 4 de Abril de 1900** | DIRECCION: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en el se inserten, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Samuel Bustos, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en las líneas: 1º de Chilecito á Vinchina; 2º de Villa Unión á Guandacol, y 3º de Chilecito á Famatina, mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n), ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—Felipe Yofre.—José Mª. Rosa.—Luis Mª. Campos.—M. Rivadavia.—M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Juan Stanffer, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la oficina de correos de Santa Fe, á las Estaciones de los Ferro Carriles y Puerto de la localidad, mediante la subvención mensual de ($ 280 m/n) doscientos ochenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N., tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—Felipe Yofre.—José Mª. Rosa.—Luis Mª Campos. —M. Rivadavia.—M. García Mérou.

Aprobando propuestas para la provisión de útiles á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 12 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de útiles y materiales necesarios, con destino al servicio de esa repartición, de acuerdo con la adjudicación hecha por la Oficina Interventora de Compras, que se consigna en la nota de la citada Oficina, corriente á fs. 1 y 2 de este expediente, y en el acta Nº 199, que obra á fs. 25, 26, 27 y 28 del mismo, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las siguientes propuestas:

Francioni Hos. y Ca. por la suma de	$	1.000	m/n
Otto Straube, por lo suma de	"	10.200	"
Ca. India Rubber " " " "...	"	19.482 60	"
Inocencio Rillo, " " " "...	"	360	"
Jacobo Peuser, " " " "...	"	30	"
B. Clavarry è hijos " " " "...	"	3.150	"

quienes se comprometen á proveer de los útiles y materiales necesarios para el servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la forma y condiciones que se expresan, en la nota de la Oficina Interventora de Compras, corriente á fs. 1 y 2 de este expediente y en el acta N. 199 que obra á fs. 25, 26, 27, y 28 del mismo, importando el total, treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 34.222,60 m/n), y debiendo ser todo de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—Felipe Yofre—José Mª. Rosa.—Luis Mª Campos.—M. Rivadavia.—M. García Mérou.

MINISTERIO DE HACIENDA

Iniciación de un juicio contra el Sr. A. R. Giménez, para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Visto lo informado por la Administración de Contribución Territorial y Patentes, Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, desde que se comprueba que la falta de cobro de la cuota que correspondía á la finca de la Sra. Dolores C. de Navarro Viola, sita en la calle Pavón, Sección Flores Sud, por los años de 1889 y 1890, fué originada por el certificado de pago expedido por el entonces Contador y 2º Administrador de dicha repartición, D. A. R. Giménez, y por la ley respectiva está prescripta la acción contra su propietario, corresponde se inicie el juicio civil del caso contra el empleado citado, hasta obtener el pago de las sumas que el Fisco ha dejado de percibir,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, para que instaure contra el ex-Contador y 2º Administrador de Contribución Territorial y Patentes Don A. R. Giménez, la acción civil del caso hasta el completo abono de las sumas que el Fisco ha dejado de percibir.

Anótese previamente y avísese á la Administración del ramo.

José Mª Rosa.

No haciendo lugar á un arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 2 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Antonio Imaz, solicitando en arrendamiento en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, un terreno para la instalación de una casa expendedora de bebidas y comidas, oida la Oficina de Movimiento, y teniendo en consideración que estos negocios son perjudiciales dentro del Puerto por las facilidades que al pequeño contrabando ofrecen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Oficina de Movimiento para su archivo, una vez repuestos los sellos.

José Mª. Rosa.

Confirmando un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aires, Abril 2 de 1900.

Vistos y resultando, que no ha existido ocultación alguna de la mercadería que motiva estas actuaciones, así como por los fundamentos del decreto recaido en un expediente análogo á los Sres. Pingel y Gunche,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, de que recurre el Sr. Ramón Igalzábal y por el cual se sobresee en el parte que este le pasó denunciando, que en el vapor francés "Chili", habían llegado con procedencia de Burdeos y consignados al Sr. Natalio Mancini, (10) cajones que figuran en la relación de Muestras y Encomiendas de ese buque, cuando

contienen mercaderias generales (pasamanería, trencilla, sables, etc.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Confirmando un fallo por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aires, Abril 2 de 1900

De conformidad con lo resuelto en el expediente, Igarzabal versus Pingel y Gunche,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que recurre el empleado Sr. Ramón Igarzabal y por el cual el Administrador de Rentas de la Capital, sobresee en el parte por aquél pasado, denunciando que á bordo del vapor alemán "Buenos Aires", habian llegado consignados á la órden y en concepto de muestras ocho (8) cajones mercaderías generales, (targetas, tigeras, pinturas, etc), que fueron reclamados en su oportunidad por los Sres. Cárlos Hassler y Cª.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Confimación de un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aieres, Abril 2 de 1900

Visto, teniendo en cuenta lo resuelto en el expediente «Igarzabal contra Pingel y Gunche» y resultando de lo actuado que no se ha pretendido defraudar la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Confímase el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, de que recurre el empleado Sr. Ramón Igarzabal, y por el cual se sobresee en el sumario formado con motivo del parte de este, denunciando que á bordo del buque alemán «Buenos Aires» habian venido como muestras (3) tres cajones y (2) dos bolsas, consignados al Sr. Guillermo von Waarde, que contienen mercaderia generales.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Disponiendo no haga efectiva una multa, la Aduana del Uruguay,

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Juan Bischetti, (hijo), solicitando se disponga que la Aduana del Uruguay, no haga efectivo el pago de la multa de ($ 5) cinco pesos oro en que han incurrido los buques que en 1895 han entrado en lastre en ese puerto sin traer el certificado consular correspondiente, y teniendo en consideración, aparte del tiempo que hace que se cometió la infracción, que si esa multa no fué cobrada oportunamente, es imputable á negligencia del personal aduanero, no siendo equitativo exigirla hoy;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Uruguay, para que se abstenga de exigir las multas de que se trata, dando extricto cumplimiento en adelante al Arancel vigente, apercibiendo seriamente á los empleados culpables del hecho.

JOSÉ M. ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Estando comprobado que los recurrentes han abonado en la Aduana del Rosario, mayor impuesto que el que les correspondia en concepto de almacenaje y eslingaje,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores Gana, Ceno y Avendaño, la suma de ($ oro 70) setenta pesos oro y á los Señores Fló Hᵒˢ y Cª., la cantidad de ($ oro 114,40) ciento catorce pesos con cuarenta centavos oro sellado, á que ascienden las sumas pagadas indebidamente.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Autorizando se vendan en remate público mercaderias averiadas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Vista la apelación deducida por los Srs. Santamarina y Cª, de las resoluciones del Administrador de Rentas de la Capital, dictadas en los expedientes que se acompañan, negándoles el remate de varias partidas de conservas y quesos, atento lo actuado, y considerando, que desde que el Tribunal de Vistas unánimemente declara que esas mercaderías se hallan averiadas, no solo por los golpes de mar sufridos en la travesía, sinó tambien por descomposición propia, y el interesado no está conforme con la rebaja que la Aduana le acuerda, corresponde, de conformidad con lo que estatuye á las Ordenanzas de Aduana vigentes (art. 140), se proceda á la venta de dichos efectos en subasta pública,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto las resoluciones de que se recurre y vuelva á la Aduana de la Capital, para que disponga la venta en subasta pública de la mercaderia averiada

JOSÉ M. ROSA.

No haciendo lugar á la exoneración de de derechos solicitada para adoquines de granito.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

Vista la nota que precede de la Municipalidad de la Capital, pidiendo la exoneración de derechos para 1.500.000 adoquines de granito que son necesarios para la prosecución y terminación de las obras de pavimentación del Municipio y teniendo en cuenta que no obstante haberse penetrado este Ministerio de la importancia de la medida propuesta y beneficios que para la ciudad repartoria, tiene que verse obligado, dado los términos claros y precisos de la ley de Aduana que rige á no hacer lugar á lo pedido,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Señor Intendente Municipal de la Capital, expresando las causas porque se desecha su pedido y pase á la Aduana de la Capital para que archive estas actuaciones.

JOSÉ Mª. ROSA.

Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital, al Sr. E. Gubba.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900.

De conformidad con lo informado por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese en arrendamiento en el Puerto de la Capital, á D. Enrique Gubba (10,000) diez mil metros cuadrados de terreno, divididos en dos fracciones, con el fin de instalar una fábrica de hielo y depósitos frigoríficos, para la conservación de los diferentes productos alimenticios, para el consumo interno y la exportación, bajo las siguientes condiciones:

A) La ubicación del terreno será hecha por la Oficina de Movimiento, á contar de los (70) setenta metros de los murallones de la Dársena ó Diques, teniendo en cuenta el tráfico público y movimiento comercial del puerto.

B) El arrendatario no podrá levantar construcción alguna sin la presentación previa de los planos respectivos y obtenido la conformidad de la Oficina de Movimiento, sujetándose á todas las condiciones que esta establezca.

C) El arrendamiento, abonará en la Tesorería de la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, la suma de ($ oro 0,60), sesenta centavos oro sellado por cada metro de terreno y por año.

E) El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando así lo creyere conveniente, sin por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Háganse las comunicaciones del caso y fecho, pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo pase á la Infanteria á un Alferéz de Artilleria.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1900.

Vista la solicitud que precede y atento lo informado por el Señor Jefe del Batallón Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Alférez del Batallón Artillería de Costas, D. Gerónimo Bacigalupi, el pase al Ejército á continuar sus servicios en el arma de Infanteria, como solicita.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

Concediendo pase á la Artilleria de Campaña, un Teniente 2º de Artilleria deCostas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1900

Vista la solicitud que precede y atento lo informado por el Señor Jefe del Batallón Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Concédese al Teniente 2º del Batallón Artillería de Costas D. Guillermo Villegas, el pase al Ejército á continuar sus servicios en el arma de Artillería de Campaña, como solicita.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Situación de retiro de un foguista

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.

Visto lo actuado en este expediente y de acuerdo con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Declárase en situación de retiro al Foguista de la Armada Antonio Massa, con la pensión militar del (85) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y siete años, siete meses y seis días de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Expe'tes G. 88 y 89 de 1900.

Abril 3—En la fecha se dispone que por la Habilitación del Ministerio, se pague á

la Gobernación de la Tierra del Fuego, las sumas de $ 33 y$ 10,50 m/n., importe del racionamiento suministrado á los presos judiciales del Territorio en Diciembre y Enero ppdo., respectivamente.

Exp. G. 86 de 1900.

Abril 3—Se manda abonar por la Habilitación del Ministerio, á Don Antonio Basso, la suma de $ 758.90 m/n., importe del racionamiento suministrado á los empleados y presos judiciales de la Cárcel Pública del Chubut, durante los meses de Octubre á Diciembre ppdo.

Abril 3—Por estar agotada la partida respectiva del Presupuesto de 1898 y de 1899 se han mandado renovar para solicitar fondos oportunamente del H. Congreso, los siguientes créditos:

Expediente G 182 de 1898. Angel de Madariaga $ 11,20, por medicamentos suministrados á los presos de la Cárcel de Formosa en Enero de 1898.

Expediente G 49 de 1900. Antonio Basso $ 756,80, por racionamiento suministrado á los presos del Chubut en Julio, Agosto y Setiembre de 1899.

Expediente G 171 de 1899. A la Gobernación del Rio Negro $ 50 m/n, por suministro de leña á la Cárcel del Territorio en Agosto de 1899.

Expediente G 190 de 1899. A la Gobernación del Rio Negro $ 32,80 m/n, por medicamentos suministrados á los presos de la Cárcel del Territorio, en Agosto y Setiembre de 1899.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 92

Buenos Aires, Abril, 2 de 1900.

PASES.—SENTENCIAS

Por resolución superior de 29 de Marzo ppdo., se ha dispuesto que el Teniente 1º de este Estado Mayor General D. Ernesto Bidois, pase á la Plana Mayor Disponible.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 26 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al procesado soldado del Regimiento 3º de Infanteria de Linea Ciriaco Oliva, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 728, 731, 734 y 735 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo determinado en el art. 736 del mismo, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 592 y 593 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 10 de Febrero de 1900. Se dictó sentencia el 23 de Marzo de 1900. Se le abona por sentencia: 22 dias. Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 año, 11 meses y 8 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al procesado soldado del Batallón Cazadores de los Andes Feliciano Cáceres, por haber cometido los delitos de abandono del puesto de custodia de presos, abandono de armas, correaje y munición y ser responsable de la evasión de presos, á la pena de veintidos meses de prisión menor, de acuerdo con los articulos 546, 579, 580, 693 inciso 3º, 811 y 862 inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del citado Código. Fué constituido en prisión preventiva el 24 de Enero de 1900. Se dictó sentencia el 19 de Marzo de 1900. Se le abona por sentencia, 1 mes y 25 dias. Le queda á cumplir á contar desde la fecha de esta sentencia. 1 año, 8 meses y 5 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al procesado soldado Manuel Fraga del Regimiento 4º de Caballeria de Linea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 546,579, 642, inciso 2º y tercer caso del último párrafo artículo 646 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con los artículos 592 y 593 del citado Código. —Fué constituido en prisión preventiva el 11 de Enero de 1900 —Se dictó sentencia el 19 de Marzo de 1900—Se abona por sentencia 2 meses y 8 dias. Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia, 11 meses y 22 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Abril 2 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor, D. Agustin Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 73

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Pases—El Teniente de Navio D. Enrique M. Quintana, de la Lista General pasa á prestar sus servicios en la Sección Justicia de la Dirección Gral. del Servicio Militar.

El Cirujano de segunda clase Doctor D. Joaquin Salces, de la Lista General, pasa á prestar servicio al trasporte "1 de Mayo" en reemplazo del de primera clase Dr. D. Eleodoro Gallastegui, designado en la órden del Dia Nº 72 de fecha 1º del corriente.

CUERPO DE MARINERIA

Pases— Del "Buenos Aires" pasa á la Escuela de Apredices Artilleros, establecida en el "Patagonia", el cabo de cañón de 1ª Miguel G. Morán.

El Marinero de 1ª Felix Gallecio, del "Pueyrredón" que transitoriamente se hallaba en el Depósito de C. de Marineria, pasa al crucero torpedero "Patria".

Pasan al mismo crucero el marinero artillero Pedro M. Barthe, del Depósito del C. de Marineria y el marinero torpedista Luciano Eyle, del mismo Depósito.

Pasa al Depósito del C. de Marineria el siguiente personal de la División Bahia Blanca que se halla en comisión en el «Patria», marinero de 2ª Felipe Regalini, é Hipólito Roca del «Pueyrredón» y «San Martin», respectivamente, marinero de 2ª Alberto Houño y marinero artillero Domingo Valdez, del «Belgrano».

Bajas—Danse de baja por enfermos, los conscriptos José Caffarena, Manuel Oliva y Vital Zabala, que prestan servicios en el Depósito del Cuerpo de Marineria.

DISPOSICIONES VARIAS

Pasa á hacerse cargo interinamente de la Contabilidad y Administración del Acorazado "General Pueyrredón", el Contador qe 2ª clase, D. Cárlos Norton, en reemplazo del de igual clase D. Guillermo S. Veguezzi.

La Comisión Examinadora del Cuerpo de Marinería, una vez que termine de examinar al personal de la División Bahia Blanca, designado en la Orden General Nº 36 de Febrero ppdo., procederá á examinar, con el solo objeto de clasificarlo, al personal sin patente, de la misma División, de los siguientes empleos:

Contramaestres terceros
" de 1ª clase
" de 2ª clase
Cabos de mar de 1ª clase
Guarda Banderas de 1ª clase, Guardas Banderas de 2ª clase, cabos timoneles de 1ª clase, cabos foguistas de 1ª clase.

Oportunamente se indicará el dia en que deben concentrarse en el Depósito del Cuerpo de Marineria, el personal de los demás buques y reparticiones, pertenecientes á dichos empleos y que deben rendir exámen con el mismo objeto.

El siguiente personal del Depósito del Cuerpo de Marineria que se halla en Comisión á bordo del Crucero Torpedero "Patria" se incorpora nuevamente á su buque.

Marineros de 2ª clase; Juan Leiret, Ramón Martinez, Isidro Negretti, Julián Mendoza y Benito Argüello, Marinero torpedista Enrique Veliz y Marineros timoneles Cárlos M. Téllez, Estévez P. Vásquez, Félix Bertotti, Romualdo Facio, Adolfo Ortega y Emilio Hoffman.

El marinero timonel Fortunato Mendoza del Estado Mayor de la División Bahía Blanca, se incorpora á su destino.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires Abril 3 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, carpinteria, drogueria, loneria, libreria y papeleria, articulos de goma, hojalateria, talabarteria, cartoneria, grabados, plomerias. La propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Mártes 24 de Abril, á las 10 a. m. El pliego de condiciones, muestras, etc., puede consultarse de 10 á 12, en la Oficina de compras. Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.—Oficina Interventora de compras, Moreno 483—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. v.-24-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Direcctor General.
V-5-Mayo.

Dirección General de correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos uniformes azules de invierno con sus correspondientes gorras, destinados á los carteros de esta Capital y del Rosario.—Las muestras y pliegos de condiciones etc, pueden consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 6 de Abril á las 10 a. m, Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-6-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de cuatrocientos once postes de palma negra. El pliego de condiciones puede consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 14 de Abril próximo á las 10 a. m. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. 15-A.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Oficial 1° de la Comisión Central de Extinción de la Langosta, D. Pedro Eglis, para que en el término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de $ 5.828,74, importe del déficit encontrado en la caja á su cargo, y al ex-Auxiliar de la Aduana de la Plata D. Fernando J. Amadeo, para que en el mismo término ingrese la suma de $ 85,50 proveniente de un cargo por pasaje.

Contaduría General, Marzo 29 de 1900 —*Los Secretarios*. (a-10)

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie *A* de $ 1.000—N^os^ 425, 474, 572, 589, 718, 844, 1395, 1701, 1757, 1926.

Serie *B* de $ 500—N^os^ 238, 584, 762, 881, 1153, 1218, 1428, 1547, 1779, 1784, 2041, 2118, 2613, 2673, 2728, 2795, 2849.

Serie *C* de $ 200—N^os^ 62, 1799, 2205, 2300, 2374, 2396, 2500, 2572, 2575, 2652, 2658, 2696, 2893, 2908, 3018, 3032, 3064, 3217, 3363, 3384, 3400.

Serie *D* de $ 50—N^os^ 127, 340, 423, 481, 796, 1058, 1089, 1091, 1206, 1557, 1766, 1788, 1872.

Atrasados

Serie *A*—N^os^ 108, 583.

Serie *B*—N^os^ 23, 166, 172, 193, 1631, 1637, 1889, 2058, 2244, 2250, 2306, 2480.

Serie *C*—N^os^ 283, 311, 419, 683, 694, 708, 873, 1035, 1038, 1461, 1486, 1525, 1527, 1531, 1587, 1712, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2168, 2269, 2461, 2628, 2778, 2802, 2891, 3092, 3470.

Serie *D*—N^os^ 3, 5, 44, 60, 76 92, 210, 216, 218, 229, 239, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1189, 1191, 1341, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1578, 1575, 1619, 1641, 1704, 1804, 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante, y de 11 a.m. á 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.—*El Secretario*. v-10-Abril.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los N^os^ 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/₀ del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el día 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. Mayo-4

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 625 resmas de papel de diario de 104x144 y de 34 kilos c/u.; 200 kilos de tinta para imprimir diarios, de buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de $ 5, acompañando un depósito en el Banco de la Nación, á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/₀ del total de la propuesta.

En el despacho de la Dirección el día 17 de Abril á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Por muestras á la secretaría.—Marzo 17 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. v-17-Abril.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Alfredo Betoño, Juez de Instrucción Militar y Capitán en el Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado Santiago Ruarte, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: músico, soltero, veintinueve años de edad, trigueño, cabello negro, barba rubia, ojos negros, nariz regular, boca idem, señas particulares hoyoso de viruelas, estatura de un metro y sesenta y tres centímetros y medio, no sabe leer ni escribir, transferido del Regimiento Primero de Cazadores de los Andes, al Batallón tres de Infantería de Línea el diez y nueve de Febrero del corriente año.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, de 12 á 5 p. m., á fin de prestar una declaración en la causa que le instruyo por el delito de deserción, de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Marzo 31 de 1900.—*Alfredo Betoño*, Capitán.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Al Exmo. Señor Ministro de Agricultura.

Yo, Arthur Daniel Campbell, mayor de edad, soltero, empresario y con domicilio en la calle Chile número 657, de esta Capital, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de depósitos de turba en terrenos contiguos á la Bahía Thetis, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley:

Los referidos terrenos son lindados: En el lado Sud, por el grado de latitud 54 41' 20" Sur. En el lado Oeste por el grado de longitud 65° 18' 30" O. de I. En el lado Este por la costa de la Bahía Thetis hasta su extremo Sud y de allí hasta el lindero del lado Sur por el grado de longitud 65° 15' 30" O. de G. extendiéndose, los terrenos hacia el Norte hasta la costa de! Atlántico.

Deseo, que el referido derecho de cateo tenga como límites fijos los indicados para los lados Este, Oeste y Sud del terreno y que, el lindero del lado Norte, sea la línea de latitud que viene á terminar el área de concesión que me sea concedida bajo esta solicitud.

El terreno de mi referencia no está cercado ni labrado y pertenece creo al fisco. —Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell*— Buenos Aires, 30 de Enero de 1900.—Presentada esta solicitud hoy, treinta de Enero de mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido*.

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente N° 249, letra C, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahía Thetis, en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los límites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad, indicando los límites del cateo solicitado del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará una línea recta entre punta del Cabo de San Vicente y un mojón (lo llamo "Mojón A") colocado exactamente á cinco mil metros al Sur de dicho cabo.

Por lado Sud será una línea recta desde el referido mojón A, á otro mojón (lo llamo "Mojón B,) colocado á cuatro mil metros al Oeste de dicho mojón A.

Por lado Oeste será una línea recta desde el referido mojón B á otro mojón (lo llamo «Mojón C'") colocado en la misma costa del Atlántico en un sitio exactamente al norte del referido mojón C,.

El lindero del lado Norte será la costa del Atlántico, ó una linea paralela con ella, tan cerca al agua como la ley permite.

Si resulta ser que el área de terreno comprendida dentro de los límites indicados sea de mayor extensión de que la ley permite me sea concedida, pido á V. E. se haga tomar como límites los nombrados para los lados Sud Este y Oeste y que el lindero por el lado Este sea una línea recta, paralela con el lindero del lado Sud y que pasará del lado Este al Oeste en un lugar suficientemente hacia al Norte para que el área exacta de mi concesión venga así á estar exactamente comprendida dentro de los cuatro lados.

Para mayor claridad me permito adjuntar un pequeño croquis demostrando las posiciones de los límites, mojones, etc., nombrados.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado (Nº 249), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell.*—Presentada hoy quince de Febrero de mil novecientos, siendo las diez ante meridiano. Conste. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 24 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Yo, Claudio Valdés, mayor de edad, soltero, corredor y con domicilio en esta Capital, en la calle del Perú 744, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de yacimientos de turba y otros minerales en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley.

Los terrenos en referencia se hallan sobre la Bahía del Buen Suceso, y deseo que se tome para su mensura: por el lado Norte el grado de Latitud 54° 47' Sud; por el lado Sud el grado de Latitud 54° 49' Sud y por el lado Este el grado de Longitud 65° 15' O. de G. extendiéndose los terrenos hacia el Oeste, tanto como la concesión lo permita.

El terreno de mi referencia no esta cercado ni labrado y pertenece creo al Fisco.—Dios guarde á V. E.—Buenos Aires, Enero 17 de 1900.—*Claudio Valdés*—Presentada hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos, siendo las dos p. m.—*Enrique Garrido.*

Al Exmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente Nº 168, letra, V, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahía Buen Suceso, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los límites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad indicando los límites del cateo solicitado, del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará la costa de la Bahía Buen Suceso, y si la concesión resulta extender más hácia el Norte, que dicha Bahía, se tomará también la parte correspondiente de la costa del mar. El límite se fijará tan próximo al agua como la ley permite.

Por el lado Sud se tomará como límite una línea recta entre el extremo de la "Punta Sud" de la Bahía Buen Suceso y un mojón (lo que llamaré el Mojón A) colocado á cinco mil metros hacia el Oeste del referido Punto Sud.

Por el lado Oeste se tomará como límite una línea recta desde el mojón A, cuya posisión se acaba de indicar, á otro mayor (lo que llamaré el mojón B), en un punto suficientemente hacia el Norte del mojón A para que una linea recta, cortada en dirección Este (desde el mojón B) hasta la costa llegará á definir el límite exacto del área de concesión que conforme con la ley, solicito me sea concedida.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado (168), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E. p. p. Claudio Valdéz, *A. D. Campbell.*—Presentada hoy diez de Febrero de mil novecientos siendo las diez y treinta ante meridiano.—Conste.—*Enrique Garrido.*—Buenos Aires Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de irrigación en Villa Mercedes (San Luis). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el 30 de Abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en San Luis. A-30

Tip. Penitenciaria Nacional.